



ACUERDO No. 01-CNR/2014. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número siete: Petición sobre indemnizaciones por despidos**; de la sesión ordinaria número uno, celebrada a las doce horas y treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil catorce; punto expuesto por el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo; de conformidad a lo informado y en uso de sus atribuciones legales,



ACUERDA: I) désele cumplimiento a las siguientes resoluciones judiciales que han adquirido firmeza: a) sentencia pronunciada por la Cámara Segunda de lo Laboral, a las catorce horas del día veintitrés de julio de dos mil diez, que condena al Centro Nacional de Registros, a pagar al señor JOSÉ RICARDO FRANCISCO SOL MONTERREY, las siguientes sumas: SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE 66/100 DÓLARES (US\$7,887.66), en concepto de indemnización por despido injusto; UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES 47/100 DÓLARES (US\$1,256.47), en concepto de vacación proporcional; CIENTO SEIS 21/100 DÓLARES (\$106.21), en concepto de aguinaldo proporcional; y SIETE MIL CIENTO SIETE 25/100 DÓLARES (US\$7,107.25), en concepto de salarios caídos de ambas instancias; lo que da un total de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 59/100 DÓLARES (US\$16,357.59); b) sentencia pronunciada por la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, a las diez horas y quince minutos del día veintidós de febrero de dos mil doce, que condenó al Centro Nacional de Registros a pagar al señor CARLOS ALBERTO AGUIRRE LARRAVE, la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO 53/100 DÓLARES (US\$2,478.53), en los conceptos siguientes: 1) UN MIL CIEN 00/100 DÓLARES (US\$1,100.00), como indemnización por despido injustificado; 2) TRESCIENTOS DOS 38/100 DÓLARES (US\$302.38), en concepto de vacación proporcional; 3) DIEZ 95/100 DÓLARES (US\$10.95), en concepto de aguinaldo proporcional; y 4) UN MIL CIEN 00/100 DÓLARES (US\$1,100.00), por salarios caídos en las instancias y en casación; lo que da un total de DOS MIL QUINIENTOS TRECE 33/100 DÓLARES (US\$2,513.33); c) sentencia pronunciada por el Juzgado Cuarto de lo Laboral, a las doce horas veintinueve minutos del día catorce de mayo de dos mil diez, que condenó al Centro Nacional de Registros a pagar al señor SALVADOR ARTURO BELLOSO CRUZ la suma de DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO 25/100 DÓLARES (US\$12,864.25), por los conceptos siguientes: DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA 44/100 DÓLARES (US\$10,590.44), como indemnización por despido injusto; SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 22/100 DÓLARES (US\$659.22), por vacaciones proporcionales; CUARENTA Y CUATRO 26/100 DÓLARES (US\$44.26), por aguinaldo proporcional; y UN MIL QUINIENTO\$ SETENTA 33/100 DÓLARES (US\$1,570.33), como salarios caídos en esa instancia; lo que da un total de DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO 25/100 DÓLARES (US\$12,864.25); y d) sentencia pronunciada por el Juzgado Cuarto de lo Laboral, a las catorce horas veinte minutos del día veintiséis de marzo de dos mil diez, que condenó al CNR a pagar a la señora OLGA LISSETTE AMAYA ESCOBAR, la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE 31/100 DÓLARES (US\$4,929.31), por los conceptos siguientes: TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS 92/100 DÓLARES (US\$3,982.92), como indemnización por despido injusto; DOSCIENTOS VEINTIUNO 60/100 DÓLARES (US\$221.60), por vacaciones proporcionales; DIECISÉIS 63/100 DÓLARES (US\$16.63), por aguinaldo proporcional; y SETECIENTOS OCHO 17/100 DÓLARES (US\$708.17), como salarios caídos en esa instancia. Dicha sentencia fue confirmada por la proveída por la Cámara Segunda de lo Laboral, a las quince horas del día veintitrés de julio de dos mil diez, que además condenó al CNR a pagar a la expresada señora Amaya Escobar, la cantidad de CUATROCIENTOS CUATRO 60/100 DÓLARES (US\$404.60), en concepto de salarios caídos en la segunda

instancia; lo que da un total de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 92/100 DÓLARES (US\$5,333.92). El Consejo ha advertido diferencias en las sentencias relacionadas, entre las cantidades totales que el Centro Nacional de Registros ha sido condenado a pagar al señor CARLOS ALBERTO AGUIRRE LARRAVE; y a la señora OLGA LISSETTE AMAYA ESCOBAR, con las cantidades que resultan al sumar, para cada uno de ellos, los montos de las condenas por los conceptos expresados; y estima ser procedente legalmente pagar estos últimos montos a los mencionados señores, por ser conformes con las pretensiones alegadas en los procesos respectivos, así como con la regla de que en caso de conflicto o duda, prevalece lo más favorable al trabajador; y II) hacer del conocimiento de la Unidad Financiera Institucional –UFI- lo anteriormente resuelto, para los efectos legales correspondientes. Las cantidades mencionadas, están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. San Salvador, dieciséis de enero de dos mil catorce. COMUNIQUESE.-

Doctor José Enrique Argumedo Secretario del Consejo Directivo -

GLCh*JEA*rmcmz

